

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	69 pesetas
Semestre	118 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	200 —
.....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por correo postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán a precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio a documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de consumo, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

DECRETO

Aclarando el de 8 de enero pasado, que amplía el campo de aplicación de los seguros sociales obligatorios

El Decreto de 8 de enero último por el que se amplía el campo de aplicación de los seguros sociales obligatorios de enfermedad, vejez e Invalidez a los trabajadores por cuenta ajena con ingresos hasta 30.000 pesetas anuales, aconseja una limitación en razón a la especial naturaleza de la labor que desempeñan aquellas personas que prestan sus servicios en las Empresas con carácter técnico, correspondiente a la posesión de un título facultativo que les confiere una capacitación específica para el desempeño de tal función.

A su vez, es necesario precisar, a efectos del tope referido, qué conceptos retributivos del trabajo por cuenta ajena deben ser tenidos en consideración para establecer la con-

dición de beneficiarios de dichos seguros, teniendo en cuenta la existencia, en la mayor parte de los casos, de percepciones complementarias del salario que por disposiciones especiales se encuentran exentas de cómputo a otros efectos de los propios seguros.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º La ampliación del campo de aplicación de los seguros sociales obligatorios de enfermedad, vejez e invalidez, dispuesta por Decreto de 8 de enero último, no será aplicable a los empleados con título facultativo o de Escuelas especiales contratados por las Empresas para desempeñar, dentro de las mismas las actividades peculiares de las profesionales a que correspondan y que se encuentren clasificados como tales titulados en la Reglamentación de trabajo aplicable.

Art. 2.º Igualmente quedan exceptuados de dicha ampliación los periodistas con carnet profesional contratados como tales al servicio de una Empresa.

Art. 3.º Para la inclusión o exclusión de los trabajadores en general en los seguros sociales obligatorios de enfermedad, vejez e invalidez, en relación con los topes establecidos, se computarán solamente las rentas por trabajo que a los mismos correspondan, que se encuentren sujetas a cotización de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 29 de diciembre de 1948 y disposiciones complementarias.

Art. 4.º Se faculta al Ministerio de Trabajo para dictar las disposiciones que requiere el cumplimiento y ejecución de lo que se previene.

Disposición final. — Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 12 de febrero de 1954. — Francisco Franco.—El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.

(Del "B. O. del E." núm. 60, de fecha 1-3-1954).

Núm. 1.549

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 27 del pasado mes, acordó, por unanimidad, aprobar el presupuesto ordinario de la misma para el año 1954, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulos	INGRESOS	Pesetas
1.º	Rentas	1.479.052'13
2.º	Bienes provinciales	881.200
3.º	Subvenciones y donativos	2.914.342'46
4.º	Legados y mandas	2.000
5.º	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	1.990.400
6.º	Contribuciones especiales	»
7.º	Derechos y tasas	2.318.260
8.º	Arbitrios provinciales	28.234.635'68
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.460.000
10	Cesiones y recursos municipales	2.020.000
11	Rcargos provinciales	9.325.000
12	Trasposos de obras y servicios públicos	650.000
13	Crédito provincial	»
14	Recursos especiales	»
15	Multas	16.000
16	Mancomunidades interprovinciales	»
17	Reintegros	151.000
	TOTAL INGRESOS	51.441.890'27
	GASTOS	
1.º	Obligaciones generales	3.328.313'89
2.º	Representación provincial	497.000
3.º	Vigilancia y seguridad	»
4.º	Bienes provinciales	956.200
5.º	Gastos de recaudación	695.615
6.º	Personal y material	11.545.859'09
7.º	Salubridad e higiene	2.435.000
8.º	Beneficencia	17.000.817'94
9.º	Asistencia social	306.400
10	Instrucción pública	1.031.503'60
11	Obras públicas y edificios provinciales	6.337.342'46
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»
13	Montes y pesca	275.000
14	Agricultura y ganadería	546.000
15	Crédito provincial	2.581.838'29
16	Mancomunidades interprovinciales	»
17	Devoluciones	3.825.000
18	Imprevistos	80.000
	TOTAL GASTOS	51.441.890'27

Dicho presupuesto se halla expuesto al público por plazo de quince días en la Secretaría de esta Corporación, pudiendo durante ese plazo formularse reclamaciones dirigidas al Sr. Delegado de Hacienda, que deberán ser entregadas en la Diputación Provincial.

Zaragoza, 3 de marzo de 1954. — El Presidente interino, Juan Antonio Iranzo.

Núm. 1.548

Esta Corporación, en sesión de 27 de febrero último, ha acordado el establecimiento del arbitrio del 1'50 por 100 sobre la producción agrícola, ganadera, de minas y rocas, de aguas minero-medicinales, e industrial; del arbitrio por rodaje y arrastres por vías provinciales (en sustitución de la anterior tasa de rodaje); y el arbitrio del 10 por 1.000 sobre el producto neto de las explotaciones industriales y comerciales de las Sociedades y Compañías no gravadas con la contribución industrial, excepto las de seguros, y aprobar las Ordenanzas para la aplicación de los mismos.

El expediente queda expuesto al público en la Secretaría General de esta Corporación por plazo de quince días, durante el cual podrán formularse reclamaciones ante esta Corporación.

Zaragoza, 3 de marzo de 1954. — El Presidente interino, Juan Antonio Iranzo.

SECCION CUARTA

Núm. 1.534

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

Esta Administración advierte a los pueblos de esta provincia la obligación que tienen de cumplir con las reiteradas circulares de esta Administración sobre declaraciones de bajas, ya que se observa el no cumplimiento por parte de alguno de ellos. Por lo tanto, se les requiere nuevamente para que lo hagan con arreglo a las siguientes normas, consignadas en el vigente Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio.

Las declaraciones de bajas se presentarán por duplicado, en los Ayuntamientos, teniendo en cuenta el artículo 120 del Reglamento de la Contribución, en el acto de la presentación, devolviendo al interesado uno de los ejemplares, haciendo constar en letra el número de orden de entrada en el Registro y la fecha del día, mes y año. De lo expuesto se deduce que, una vez devuelto un ejemplar al interesado, no quedará en esa Alcaldía más que la declaración original.

Según el art. 125, las Alcaldías deben formar por duplicado relaciones de bajas, que comprenderán las distintas declaraciones originales, las cuales deben ser remitidas con dichas declaraciones a esta Administración dentro de los cinco días pri-

meros del mes siguiente al que las mismas se refieren. Dichas declaraciones deben remitirse informadas, según dispone el último párrafo del número 2.º del artículo 121.

Estos datos han de estar conformes en un todo con los asientos del registro de bajas que deben llevar necesariamente los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, sentando por orden correlativo de fechas las declaraciones, sin enmienda alguna ni duplicidad en la numeración de los asientos, cerrando los libros a fin de cada mes.

En el caso de que no se hayan presentado durante el mes declaraciones de bajas, también en el último día de cada mes expedirán una certificación haciendo constar estos extremos, debiendo remitirla a esta Administración de Rentas Públicas dentro del mismo plazo de cinco días.

Según disposición general del Reglamento anteriormente citado, se impondrán multas sin previo aviso a los funcionarios públicos que omitan el cumplimiento de los deberes que en el mismo se les impone, retrasen la liquidación de bajas o demoren contestaciones no remitiendo datos o antecedentes.

Esta Administración espera de la laboriosidad y competencia de los Alcaldes y Secretarios de los pueblos darán a ella el más exacto y puntual cumplimiento, en evitación de las responsabilidades indicadas.

Lo que se hace público por la presente circular para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 3 de marzo de 1954.—El Administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 1.457

Vacante una beca de estudios para alumnos de ambos sexos de la Facultad de Derecho, y acordada su provisión, se anuncia para conocimiento y demás efectos la convocatoria para su provisión, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La beca convocada es para alumnos de la Facultad de Derecho, dotada con 400 pesetas mensuales durante nueve meses consecutivos, que se percibirá desde 1.º de enero de 1954 a 30 de septiembre del mismo año.

Esta beca está sujeta a prestación personal del beneficiario a favor del Municipio, debiendo hacerlo en la Asesoría municipal.

Los aspirantes a la misma deberán ser hijos de vecino de Zaragoza, con residencia en esta ciudad desde los cinco últimos años; de capacidad intelectual y moral sobresaliente para los estudios de enseñanza superior, y que, además, carezcan de recursos económicos.

2.ª El beneficiario de esta beca vendrá obligado a presentar en la Sección de Gobernación del Excelentísimo Ayuntamiento, dentro de los diez siguientes a la terminación de sus exámenes ordinarios de junio, certificación acreditativa de las notas que haya obtenido en sus estudios.

3.ª El becario que al terminar sus estudios de Bachillerato hubiera disfrutado de beca municipal durante la mitad, al menos, de los cursos que oficialmente comprenden sus estudios, y asimismo hubiera obtenido la mitad de sus calificaciones con nota de sobresaliente, percibirá del Municipio, como premio final, el abono de los derechos de expedición de su título académico.

4.ª Los aspirantes a la beca convocada presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, en un plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, instancia reintegrada con póliza del Estado de 1'55 pesetas y sello municipal de pesetas 1'50, juntamente con los documentos siguientes:

a) Certificado del padrón municipal, acreditativo de que el solicitante es hijo de vecino de Zaragoza, en cuya ciudad reside éste, al menos, desde los últimos cinco años.

b) Declaración jurada de los padres indicando el sueldo y gratificaciones e ingresos totales que tiene la familia.

c) Certificado de las contribuciones industriales, rústica y urbana que la familia abona.

d) Declaración jurada del solicitante de no percibir beneficio alguno de protección escolar, o, en caso afirmativo, su compromiso de optar por el que solicita, en el caso de obtenerlo.

e) Certificado de los estudios cursados, con detalle de las notas obtenidas y expresivo del curso de la carrera de Derecho en que actualmente se halla matriculado, y

f) Certificado de adhesión al nuevo Estado español, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento.

5.ª Los aspirantes serán sometidos a un examen de aptitud que el Tribunal designado a estos efectos por el Excmo. Ayuntamiento decreta, reservándose la facultad de proponer al Municipio la no provisión de la beca convocada, si los aspirantes no reúnen, a su juicio, condiciones para ser becarios.

Zaragoza, 19 de febrero de 1954.—El Alcalde-Presidente, José María García-Belenguer. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.457

Vacante una beca de estudios para alumnos de ambos sexos que cursen alguno de los dos primeros años del Grado Pericial de la Escuela de Comercio, y acordada por la Corporación municipal la provisión de la misma, se anuncia para conocimiento y demás efectos la convocatoria para su provisión, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La beca convocada es para alumnos de primero o segundo año del Grado Pericial de la Escuela de Comercio, dotada con 150 pesetas mensuales durante nueve meses consecutivos, que se percibirá desde 1.º de enero del 1954 a 30 de septiembre del mismo año.

Esta beca está sujeta a prestación personal del beneficiario a favor del Municipio, debiendo hacerlo en el Laboratorio municipal.

Los aspirantes a la misma deberán ser hijos de vecino de Zaragoza, con residencia en esta ciudad desde los cinco años últimos; de capacidad intelectual y moral sobresaliente para los estudios de enseñanza media y que, además, carezcan de recursos económicos.

2.ª El beneficiario de esta beca vendrá obligado a presentar en la Sección de Gobernación del Excmo. Ayuntamiento, dentro de los diez días siguientes a la terminación de sus exámenes ordinarios de junio, certificación acreditativa de las notas que haya obtenido en sus estudios.

3.ª Los aspirantes a la beca convocada presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, en un plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, instancia reintegrada con póliza del Estado de 1'55 ptas. y sello municipal de 1'50 pesetas, juntamente con los documentos siguientes:

a) Certificado del padrón municipal acreditativo de que el solicitante es hijo de vecino de Zaragoza, en cuya ciudad reside éste, al menos, desde los últimos cinco años.

b) Declaración jurada de los padres, indicando el sueldo y gratificaciones e ingresos totales que tiene la familia.

c) Certificado de las contribuciones industrial, rústica y urbana que la familia abona.

d) Declaración jurada del solicitante de no percibir beneficio alguno de protección escolar, o, en caso afirmativo, su compromiso de optar por el que solicita, en el caso de obtenerlo.

e) Certificado de los estudios cursados, con detalle de las notas obtenidas y expresivo del curso del Grado Pericial en que actualmente se halla matriculado.

f) Certificado de adhesión al nuevo Estado español, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento.

4.ª Los aspirantes serán sometidos a un examen de aptitud que el Tribunal designado a estos efectos por el Excelentísimo Ayuntamiento decreta, reservándose la facultad de proponer al Municipio la no provisión de la beca convocada si los aspirantes no reúnen, a su juicio, condiciones para ser becarios.

Zaragoza, 19 de febrero de 1954. El Alcalde - Presidente, José María García-Belenguer. — P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.519

Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Carlos Laguna Sonsona en solicitud de autorización para ampliar taller de platería en Zaragoza (Avenida San José, núm. 21), industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Carlos Laguna

Sonsona para que efectúe la ampliación de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

Zaragoza, 2 de marzo de 1954.— El Ingeniero Jefe interino, G. Renom de Padreny.

Núm. 1.522

Delegación Provincial de Trabajo

Por Orden de 8 de enero último, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 26 de febrero siguiente, se aumenta en un 20 por 100 la remuneración en metálico que cada Reglamentación de Trabajo en portería de fincas urbanas establece, debiendo publicarse por la Delegación de Trabajo de la provincia respectiva en el "Boletín Oficial" de la misma la nueva escala de salarios resultante de aplicar el mencionado incremento.

En consecuencia, se publican a continuación los sueldos mínimos que han de sustituir a los que se mencionan en el artículo 7.º de las normas de trabajo para porteros de fincas urbanas de Zaragoza y su provincia, de 5 de marzo de 1947:

Primera clase

Primera categoría, 420 pesetas mensuales.

Segunda categoría, 360 pesetas mensuales.

Tercera categoría, 300 pesetas mensuales.

Segunda clase

Primera categoría, 210 pesetas mensuales.

Segunda categoría, 150 ptas. mensuales.

Tercera categoría, 120 ptas. mensuales.

Tercera clase

Primera categoría, 108 ptas. mensuales.

Segunda categoría, 60 pesetas mensuales.

Los salarios que anteceden rigen desde primero de enero del año en curso, según dispone el artículo 4.º de la Orden de 8 de enero de 1954.

Zaragoza, 2 de marzo de 1954.— El Delegado provincial de Trabajo, Vicente Toro Orti.

Núm. 1.521

Gremio Fiscal de Cafés, Bares y Similares

Jesús Fierro Alcolea, Agente ejecutivo nombrado por el Excmo. Ayuntamiento para el cobro del impuesto de Consumos de Lujo concertado, al servicio del Gremio Fiscal de Cafés, Bares y Similares de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente individual que me hallo instruyendo contra deudores al Gremio Fiscal de Cafés, Bares y Similares se halla como encartado D. Benjamín Lacomar Mur (Bár "Mi Casa") de la calle Mártires, número 8, contra el cual he dictado la siguiente

"Providencia.—Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes muebles, maquinaria, instalaciones, explotación del negocio y derechos de traspaso, de los bienes trabados a D. Benjamín Lacomar Mur, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos en los plazos señalados, procedase a la venta de aquéllos en pública subasta, señalando para la misma el plazo de diez días hábiles después de su aparición en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en las condiciones que se hallarán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en las oficinas del Gremio Fiscal de Cafés y Bares (Plaza España, 6, 3.º B, Zaragoza)".

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del vigente Estatuto de Recaudación.

Zaragoza, 4 de marzo de 1954.—El agente ejecutivo, Jesús Fierro.

SECCION SEXTA

Núm. 1.507

LA MUELA

El Ayuntamiento de esta localidad, en sesión ordinaria del día 14 de febrero último, acordó declarar de urgencia, mediante concurso para ello, la urbanización y pavimentación de la plaza del Corazón de Jesús y calle del Horno, en su tramo primero, a cuyo fin, y durante un plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto y condiciones generales de dichas obras, a efectos de presentación de reclamaciones contra las mismas dentro del indicado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos anteriormente indicados.

La Muela, 1.º de marzo de 1954.
El Alcalde, Manuel Mateo.

Núm. 1.542

POMER

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 e instrucción segunda dictada por la Dirección General de Administración Local de fecha 7 de julio de 1952, este Ayuntamiento, en sesión del 20 del actual, acordó proveer en propiedad una plaza de Guarda municipal de campo por medio de concurso restringido y examen de aptitud entre los concursantes.

La presente convocatoria y la celebración del concurso restringido se ajustarán a las siguientes bases:

Primera. Conforme a la plantilla aprobada, es una plaza única a cubrir.

En la práctica de los ejercicios habrá de obtenerse la puntuación necesaria que posteriormente se indicará.

Segunda. Las instancias se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de cuarenta días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en las horas hábiles de oficina, reintegradas con una póliza del Estado de 1'55 pesetas, acompañando los siguientes documentos:

a) Justificante de haber prestado los servicios a que hace referencia la disposición transitoria segunda.

b) Certificado de Penales.

c) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si pertenece el lugar de nacimiento a jurisdicción distinta de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía.

Tercera. Ejercicios. Estos consistirán en:

Gramática castellana: Leer y escribir al dictado.

Matemáticas: Sumar, restar, multiplicar y dividir.

Ejercicio práctico

Redacción de un atestado sobre una supuesta falta.

Redacción de una denuncia.

Cuarta. El Tribunal estará constituido por el Sr. Alcalde, como Presidente; Vocales, un representante del

Profesorado oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local y el Secretario del Ayuntamiento, que actuará como Secretario.

Quinta. La puntuación mínima para obtener la plaza será de cinco puntos, pudiendo los miembros del Tribunal disponer de cero a diez puntos para juzgar los ejercicios de los concursantes.

Sexta. Esta plaza está dotada con el haber anual de 5.000 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo, salvo lo que en su día pueda dispone el Poder Central.

Séptima. Los ejercicios darán comienzo transcurridos dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás efectos.

Pomer, 23 de febrero de 1954.—
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.505

UNCASTILLO

Incluidos en el alistamiento para el año 1954 los mozos que al final se expresan, y desconociéndose el paradero de los mismos, se les cita por medio de la presente, para que comparezcan ante este Ayuntamiento o en el de su residencia antes del día 20 del mes actual, y en caso contrario ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, el día 28 de abril próximo, en que tendrá lugar el juicio de revisiones, advirtiéndole que de no comparecer serán declarados prófugos a todos los efectos.

Jesús Arilla Iso, hijo de Venancio y Julia, nacido el día 22 de julio de 1933.

Fructuoso Solano Cervero, hijo de Fructuoso Cándida, nacido el día primero de mayo de 1933.

Uncastillo, 2 de marzo de 1954.—
El Alcalde, Valentín Freg Pueyo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.490

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria de la causa 301 de 1950, sobre robo, contra otro y Francisco Jiménez Togore, cuyo domicilio se desconoce, se le notifica que en sentencia dictada

en dicha causa se le absolvió del delito de que se le acusaba, con declaración de oficio de la mitad de las costas procesales, alzándose las restricciones impuestas respecto a su persona y bienes.

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.491

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria de la causa 498 de 1947, sobre imprudencia temeraria, contra Catalino Gálvez Polo, se notifica al perjudicado, Luis Gómez, cuyo domicilio es desconocido, que dicho penado fué condenado, entre otras cosas, a que le abone la cantidad de 1.200 pesetas, que por su insolvencia pagará el responsable civil subsidiario, Mariano Gálvez.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.492

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria de la causa 168 de 1946, contra otros y Enrique Frontiñán García, cuyo domicilio es desconocido, se le notifica que en sentencia dictada en dicha causa se les condenó a la pena de siete años de presidio mayor a cada uno, a las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena y al pago de las costas procesales por terceras partes, así como a que abonen al perjudicado, Simón Martínez Juan, la cantidad de 660 ptas., como indemnización de perjuicios.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.493

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria de la causa 195 de 1946, sobre robo, contra Bautista Maurel Sánchez, José Fauro Luna, Julia Guez Artigas y Alvara Vela Pérez, se notifica al perjudicado, Manuel Méndez Ortiz, cuyo domicilio es desconocido, que por sentencia dictada en la referida causa fueron condenados los pe-

nados, entre otras cosas, a que le indemnicen la cantidad de 1.970 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.493

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria de la causa 191 de 1948, sobre apropiación indebida, contra Juan Martí Castell, Marcos Marín Causapé y José Lafuente Cabeza, cuyos domicilios se desconocen, se les notifica que en sentencia dictada en dicha causa se les condenó a la pena de cinco meses de arresto mayor al primero y tres meses de igual arresto a los otros dos; a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y del derecho de sufragio durante la condena, y al pago de las costas procesales por terceras e iguales partes, y a que abonen solidaria y subsidiariamente a Cecilio Aldama 25 ptas., a Isaac Duarte 75 ptas. y a Antonio Laguna 100 pesetas como indemnización de perjuicios.

Igualmente se notifica a los perjudicados Sres. Aldama y Duarte las indemnizaciones a que tienen derecho, por ser desconocidos sus domicilios.

Dado en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.523

JUZGADO NUM. 1

D. Emilio Llopis Peñas, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria en este Juzgado seguido por el Procurador Sr. Faro, en nombre de E. Gabriel Sáiz Puente, contra D. Luis Beltrán Lomba, en reclamación de 147.550 ptas., se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 20 de abril próximo, a las diez horas, la finca especialmente hipotecada por el deudor que a continuación se describe:

Rústica, sita en término de Rabal, de esta ciudad, partida de "Valimaña", de tres cuartales, un almud y diez varas cuadradas, equivalentes a 31 áreas 65 centiáreas, de las que corresponden 28 áreas 26 centiáreas a tierra laborable y las 3 áreas 42 centiáreas restantes están ocupadas por la parte edificada. Carece de número,

correspondiéndole el 206 duplicado del Camino del Vado. Lindante: Norte, finca de Mariano Beltrán y esposa; Sur, Camino del Vado; Este, brazal de Sancho, y Oeste, también con finca de Mariano Beltrán y consorte.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto 22.500 pesetas, 10 por 100 del tipo de la segunda subasta; que será admisible cualquier postura, pero para el remate deberá cumplirse, en su caso, la regla duodécima del artículo 131 citado; que los autos y la certificación registral de cargas están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste puede hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Emilio Llopis Peñas.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 1.496

JUZGADO NUM. 4

Por haber sido habido el procesado en sumario 392 de 1953, por quebrantamiento de condena, Francisco Lázaro Maeso, se deja sin efecto la requisitoria inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia fecha 14 de enero último.

Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Magistrado-Juez de instrucción, Mariano Jiménez.

Núm. 1.524

BORJA

D. Ladislao Pérez Manjón, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 6 de 1952, sobre lesiones, contra Rufo Sebastián Modrego, y para hacer efectivas las costas causadas, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los siguientes inmuebles embargados en la mencionada pieza como de la propiedad del citado penado, sitos en término municipal de Calcaena:

1.º Una finca de secano a cereales sita en la partida "Bolejos", de

20 áreas de extensión, que linda: Al Norte, Domingo Gómez; Sur, Aurelio Modrego; Este, Domingo Gómez, y Oeste, José Royo Gómez. Tasada en 800 pesetas.

2.º Otra finca de secano a cereales sita en la partida "Carreras", de 20 áreas de extensión, que linda: Al Norte, monte; Sur, José Royo; Este, Domingo Gómez, y Oeste, con Oseja. Tasada en 300 pesetas.

3.º Otra finca de secano a cereales, sita en la partida "Carriaranda", de 40 áreas de extensión, que linda: Al Norte, monte; Sur, Miguel Torrubia; Este, monte, y Oeste, Justo Navarro. Tasada en 100 pesetas.

4.º Otra finca de secano a cereales, sita en la partida "Bolejos", de 20 áreas de extensión, que linda: Al Norte y Sur, monte; Este, Hermenegildo Ubau, y Oeste, con Oseja. Tasada en 200 pesetas.

5.º Otra finca de secano a cereales en la partida "Cabachos", de 40 áreas de extensión, que linda por todos los puntos cardinales con monte. Tasada en 300 pesetas.

6.º Otro campo de secano a cereales en la partida "Erueña", de 40 áreas de extensión, que linda: Al Norte, Juan Marquina; Sur, Felipe Cardiel; Este, Victorio López, y Oeste, Manuel Marco.

Importa la tasación de todas las fincas la cantidad de 2.100 pesetas.

Se previene a los licitadores: Que el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el próximo día 6 de abril, a las once horas; que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y que no existen títulos de propiedad y el rematante tendrá que suplirlos a su costa.

Dado en Borja a uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Ladislao Pérez Manjón.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.487

DAROCA

D. José María de Lecea y Ledesma, Juez de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 64 de 1950, por infanticidio, contra Plácida Cortés Guarinos, se halla acordado sacar a primera y pública subasta las fincas que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado el día 8 de abril próximo, a las doce horas, en la sala-audiencia de

este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y que para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la Mesa del Juzgado, o acreditar haber consignado en el establecimiento correspondiente, el 10 por 100 del tipo del avalúo, así como que no existen títulos de propiedad de dichas fincas, sitas todas en término municipal de Murero y siendo la tercera parte indivisa de cada una de las siguientes:

1. Un campo plantado de viña y cereales en el polígono 4, parcela 56, partida del "Tarugo", de 120 áreas, que linda: Norte, herederos de Pascual Cortés Cebollada; Sur, Angel Maicas Zorraquino; Este, Andrés Blasco Román, y Oeste, Juan Andrés Morata Vicente. Valorado en pesetas 5.000.

2. Otra finca de cereales, señalada en el polígono 6, parcela 60, en la partida del "Sose", de 85 áreas, que linda: Norte, herederos de Pascual Cortés Cebollada; Sur, Mariano Guillén García; Este, Apolonia Morata Valenzuela, y Oeste, José Aragón Pobes. Valorada en 500 pesetas.

3. Otra plantada de viña y cereales, señalada en el polígono 9, parcela 237, partida de "Los Cerradillos", de 43 áreas y 75 centiáreas, que linda: Al Norte, Leoncio Fierro Cebrián; Sur, yermo; Este, Timoteo Gil Morata, y Oeste, Casimiro Román Serrano. Valorada en 1.000 ptas.

4. Otra finca de cereales, señalada en el polígono 5, parcela 58, en la partida de las "Fuentes", de 35 áreas. Linda: Al Norte, Sur y Oeste, Joaquín Cortés Pablo, y Este, camino. Valorada en 500 pesetas.

5. Otra finca de regadío señalada en el polígono 3, parcela 65, partida del "Molinar", de 6'60 áreas, que linda: Norte, María Morata Cebollada; Sur, Jorge Iñigo; Este, Felipe Cortés Aldea, y Oeste, Florentina Guarinos Cortés. Valorada en 4.000 ptas.

6. Casa habitación señalada con el número 128 del Registro, en la calle del Plano, número 12, que linda: Por derecha, Jacobo Minguijón; izquierda, Pedro Garatachea, y espalda, calle. Valorada en 4.000 pesetas.

De dichas fincas son copropietarios indivisos los hermanos Alejandro (conocido por Antonio) y Simeón Cortés Guarinos.

Dado en Daroca a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Juez de instrucción, José María de Lecea. — El Secretario accidental, Julio Merayo.

Núm. 1.498

DAROCA

D. José María de Lecea y Ledesma, Juez de Instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 29 de 1949, por estupro, contra el penado Félix-José María López Torrijo, se halla acordado sacar a primera y pública subasta las fincas que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado el día 9 de abril próximo, a las doce horas, en la sala-audiencia de este Juzgado, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la Mesa del Juzgado de Instrucción de Daroca, o acreditar haberlo consignado en el establecimiento correspondiente, el 10 por 100 del tipo del avalúo, y que no existen títulos de la propiedad de las mismas, sitas todas en término municipal de Las Cuerlas, y que son las siguientes:

1. La número 124 del polígono 2, sita en el paraje "Loma Ausarón", de 88'75 áreas. Linda: Al Norte, con loma del Ayuntamiento; Sur, Este y Oeste, con loma. Valorada en 400 pesetas.

2. La número 36 del polígono 1, sita en "Carratorralba", de 26 áreas. Linda: Al Norte, Micaela Ibáñez; Sur, paso de ganado; Este, Micaela Ibáñez, y Oeste, camino de Torralba. Destinada a cereales, como la anterior, y valorada en 350 pesetas.

3. La número 104 del polígono 2, sita en el paraje "San Pedro", de 50 áreas. Linda: Al Norte, Antonio Barrado; Sur y Este, herederos de Isidro Ramón y herederos de Felipe García Marco, respectivamente, y Oeste, Juan Tolosa. Valorada en pesetas 400 y destinada a cereales.

4. La número 313 del polígono 16, sita en el paraje "Paterna", de 67'60 áreas. Linda: Al Norte, herederos de Juan Antonio Sanz; Sur, camino; Este, herederos de Juan García, y Oeste, herederos de Juan Antonio Sanz Tolosa. Destinada a cereales y valorada en 1.000 pesetas.

Dichas fincas han de responder de 8.000 ptas. por costas, más 25.000 de indemnización.

Dado en Daroca a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. José María de Lecea. — El Secretario accidental, Julio Merayo.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.499

JUZGADO NUM. 1

D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal titular del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 33 del año 1953 que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Hermenegildo Gil Clerique y D. Manuel García López, representados por el Procurador Sr. Velasco Callizo, contra D. Benito Nadal Martínez, vecino de Pedrola, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

La mitad indivisa de una casa sita en la calle del Canal, número 4, de Pedrola, que ocupa una extensión de 92 metros cuadrados de superficie, compuesta de dos pisos y lindante: Por la derecha, con Catalina Sanz, hoy herederos de Miguel Logroño Sanz; izquierda, con camino; espalda, con camino, y frente, con carretera. Este edificio figura en la contribución a nombre de Modesto Lasala Ramón. Valorada en 4.500 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sita Predicadores, 56, 2.º), he señalado el día 10 de abril próximo, a las once horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, y que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 1.500

BORJA

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 17-54, se acordó citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Pedro García González, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Gallur (Zaragoza), para que comparezca ante este Juzgado comarcal (sita en el grupo escolar), el día 25 del próximo mes de marzo y hora de las once, al objeto de celebrar

juicio verbal de faltas por estafa que contra el mismo se sigue.

Borja a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.528
CALATAYUD

D. José María Monteagudo Roch, Juez comarcal de la ciudad de Calatayud, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el proceso de cognición seguido en este Juzgado con el número 137-53 a instancia de D. Jesús Mateo Jimeno, representado por el Letrado D. César Díez Gil, contra D. Emiliano Hernández Lavilla, vecino de Fuentes de Jiloca, en reclamación de 1.737 pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes inmuebles que a continuación se relacionan y bajo las condiciones que también se expresan:

Un solar de unos 170 metros cuadrados de extensión, sito en el pueblo de Fuentes de Jiloca, señalado con el número 3, que linda: Por derecha entrando, con calle de la Solana; izquierda, calle del Mesón, y espalda, con casa de Mariano Martínez, Tasado en 9.550 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado comarcal, se ha señalado el día 26 de marzo próximo, a las doce horas, sirviendo de tipo el importe de tasación con la rebaja del 25 por 100, previniéndose a las partes que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del avalúo con la rebaja indicada, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero. Los títulos de propiedad de la finca se encuentran en Secretaría, donde podrán ser examinados por los que tengan interés en la subasta, previniéndose a los licitadores deberán conformarse con ellos y, no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que todas las cargas anteriores o preferentes al crédito que se reclama, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Calatayud a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Juez comarcal, José María Monteagudo. — El Secretario, Ramón Peiró.

Núm. 1.540
BELCHITE

D. José Vicente Lope Sáenz de Tejada, Juez comarcal de Belchite;

Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado de mi cargo bajo el número 55 de 1953, sobre injurias, contra Juan Moreno de Tapia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

“Sentencia. — En Belchite a 11 de septiembre de 1953. El Sr. D. José Vicente Lope Sáenz de Tejada, Juez comarcal de esta villa; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas a virtud de denuncia de D. Juan Moreno, contra Julián Juárez, y habiendo sido también parte el Ministerio fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Moreno a 50 pesetas de multa y reprensión privada por las injurias inferidas a Julián Juárez, así como a las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José Vicente Lope”. (Rubricado).

Y para su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido la presente en Belchite a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. José Vicente Lope. — P. S. M.: El Secretario, Pedro Sánchez.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.529

Comunidad de Regantes de la villa de Ambel

El día 28 del actual y hora de las doce de su mañana en primera convocatoria, y en segunda a las doce y treinta minutos del mismo día, celebrará esta Comunidad de Regantes Junta general en el salón de actos de la Casa de la Villa de este Municipio, para tratar de los asuntos que determina el artículo 60 de las Ordenanzas.

Lo que se hace público para conocimiento y asistencia de los partícipes de la misma.

Ambel a 2 de marzo de 1954.—El Presidente de la Comunidad, José Berna.

Núm. 1.536

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Letux

Esta Hermandad celebrará Asamblea plenaria el día 28 del actual, a las diecisiete horas en primera convocatoria y a las diecisiete y treinta en segunda, de acuerdo con el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura acta sesión anterior.
- 2.º Memoria de actividades y cuentas ejercicio 1953.
- 3.º Estudio y aprobación presupuesto 1954.
- 4.º Ruegos y preguntas.

A cuyo acto se convoca a todos los afiliados de esta Hermandad.

Letux, 26 de febrero de 1954.—El jefe de la Hermandad, Pantaleón Galve.

Núm. 1.537

Parque Regional General de Intendencia de Zaragoza

Autorizado este Parque para proceder a la recomposición de un carro modelo catalán y doce atalajes modelo legionario, los industriales del ramo que deseen optar a dicha recomposición deberán formular propuestas a esta Dirección, significando que el pliego de bases que ha de regir esta reparación está a su disposición en la Jefatura del Detall de este Establecimiento hasta el día 14 de los corrientes, en horas hábiles de oficina, de diez a trece, donde se facilitarán pases para ver el material objeto de recomposición.

Los gastos de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 4 de febrero de 1954.—El Director, Julio Oliva González.

Núm. 1.561

Sindicato de Riegos de Luceni

Se convoca a Junta general de regantes para el día 10 del actual y hora de las diecinueve en primera convocatoria, o a las veinte en segunda, caso necesario, para tratar sobre los asuntos siguientes:

- Memoria del año anterior.
- Presupuesto de gastos e ingresos para el año actual.
- Obras del pozo.
- Petición de riego para el Baldío.
- Condicionado de la Azucarera, y la incorporación a la Hermandad Sindical.

Luceni, 4 de marzo de 1954.—El Presidente, (ilegible).